

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
Puerto Francisco de Orellana – Provincia de Orellana – Ecuador
DIRECCIÓN JURIDICA

MEMORANDO No 180-2017-PSGADMFO-HG

PARA: Alcaldía: Abg. Anita Carolina Rivas Párraga
a. Secretario General: Abg. Hernán Tumbaco
b. C. Bomberos, Lcda. Mirian Lapo (Administradora)
c. C. Bomberos, Ing. Iván Valfre (Fiscalizador)
d. C. Bomberos, Ing. Silvia Camacho (Supervisora)
e. Financiero, Ing. Ana María Quizphe
f. Proveedor, **C. de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana.**
FECHA : 18 de Mayo de 2017.

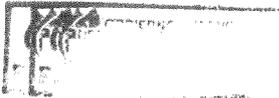
Adjunto a la presente **Convenio Nro. 008-2017**, de fecha 18 de Mayo del 2017, relacionado con "Aportar con la transferencia de los fondos de la recaudación del 0.15x1.000"; suscrito por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana; y, por otra la Lcda. Freire Ojeda Bella Jimena Coordinadora del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana; **C.I.: 180328741-4.**

En el Convenio constan:

- 1.- Oficio Nro. 094-JF-C-CBFO-2017, de fecha 8 de Mayo del 2017, suscrito por la Lcda. Freire Ojeda Bella Jimena Coordinadora del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana.
- 2.- Memorando Nro. 163-PSGADMFO-HG-2017, de fecha 9 de Mayo del 2017, suscrito por el Dr. Hernán García S. Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.
- 3.- Oficio Nro. 097-JF-C-CBFO-2017, de fecha 9 de Mayo del 2017, suscrito por la Lcda. Freire Ojeda Bella Jimena Coordinadora del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana
- 4.- Documentos relacionados con la oferta de la Coordinadora.
Particular que comunico para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Dr. Hernán García S.
PROCURADOR SÍNDICO



*Calle Napo 11-05 y Uquillas
Telf. 062 999060 ext. 1211
www.orellana.gob.ec/ www.orellanaturistica.gob.ec
Francisco de Orellana-Ecuador*





CONVENIO N°: 008-2017

OBJETO: APORTAR CON LA TRANSFERENCIA DE LOS FONDOS DE LA RECAUDACIÓN DEL 0.15 X 1.000.

BENEFICIARIO: CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA, BARRIO CENTRAL, PARROQUIA PUERTO FRANCISCO DE ORELLANA, CANTÓN FRANCISCO ORELLANA, PROVINCIA DE ORELLANA.

FECHA: MAYO 18 DEL 2017.

CAPÍTULO I
INTERVINIENTES, ANTECEDENTES, DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL
CONVENIO.

Cláusula Primera: INTERVINIENTES.-

1.1.- Comparecen a la celebración de la presente adjudicación y venta de terrenos municipales, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana representado por el Sr. **Antonio Simón Cabrera Vera**, en su calidad de Alcalde-Subrogante conforme se desprende de la Resolución Nro. 2017-028-CGADMFO-ORD, de fecha 16 de Mayo del 2017, suscrito por el Abg. Carlos Hernán Tumbaco Areas Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, ciudadano ecuatoriano, portador de la Cédula de Ciudadanía Nro. **120100568-1 y Papeleta de Votación Nro. 008-279 de fecha 2 de Abril del 2017**, mayor de edad, de estado civil soltero, representante de Elección Popular, domiciliada en la ciudad y Cantón Francisco de Orellana, en calidad de Concejal Urbano Principal del Cantón Francisco de Orellana, representante de Elección Popular, domiciliada en la ciudad y Cantón Francisco de Orellana, en calidad de Concejal del Cantón Francisco de Orellana, conforme se desprende de la Credencial del Consejo Nacional Electoral del 29 de Abril del 2014. El Alcalde-Subrogante, constituye la primera autoridad del ejecutivo y por tal razón le corresponde ejercer la representación legal; y, la representación judicial conjuntamente con el Dr. **HERNÁN ULLIANODTH GARCÍA SUASNAVAS** ciudadano ecuatoriano, portador de la Cédula de Ciudadanía Nro. **170493404-9 y Papeleta de votación Nro. 020-286 de fecha 2 de Abril del 2017**, mayor de edad, de estado civil casado, en su calidad de Procurador Síndico mediante Acción Personal Nro. 056-14-DGTH-GADMFO, de fecha 15 de Mayo del 2014, todo de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 59, 60 literal a) y 359 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (**COOTAD**), tanto más, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con Nro. del RUC: 1560000780001; todo de conformidad y de acuerdo a los nombramientos que se adjunta; y, por otra parte la Lcda. **FREIRE OJEDA BELLA JIMENA**, con cédula de ciudadanía N°. **180328741-4 con papeleta de votación Nro. 016-336 de fecha 2 de Abril del 2017**, en su calidad de **COORDINADORA DEL CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA** mediante Acción Personal Nro. **002-CBFO-2016 de fecha 15 de Noviembre del 2016**, de conformidad con el documento que acredita tal representación y por lo mismo representante legal de la misma, partes que en forma libre y voluntario convienen en suscribir el presente convenio de conformidad con las siguientes cláusulas:

Cláusula Segunda.- ANTECEDENTES.-

2.1.-El Cantón Francisco de Orellana, fue creado mediante Decreto Legislativo del 21 de abril de 1969, publicado en el Registro Oficial Nro. 169 del 30 de abril de 1969. Puerto Francisco de Orellana es la parroquia urbana, Taracoa y Dayuma son las primeras parroquias rurales del Cantón, con la Provincialización de Orellana, se conforman las parroquias de San José de Guayusa, Nuevo Paraíso, San Luis de Armenia, García Moreno, La Belleza, Alejandro Labaka, Inés Arango, El Dorado y El Edén. Los indígenas oriundos de zonas aledañas, los Tagaeris o Sachas la conocen como COCA porque antiguamente iban al lugar a realizar sus rituales curativos con las hojas de coca masticadas. Algunos afirman que los primeros colonos la fundaron con ese sobrenombre a finales del siglo XVIII, tras encontrar plantas silvestres en las orillas del río Napo, cerca de donde ahora se asienta la población.

2.2.-Por razón del Decreto Legislativo Nro. 119 del 28 de julio de 1998, publicado en el Registro Oficial Nro. 372, del 30 de julio de 1998, se crea la Provincia de Orellana, como unidad territorial administrativa de los cantones Francisco de Orellana, Aguarico, La Joya de los Sachas y Loreto, declarándose como capital de la nueva provincia la ciudad de Francisco de Orellana.

2.3.-Mediante Ordenanza aprobada por Concejo Municipal de 5 de febrero de 2002, publicada en el Registro Oficial Nro. 545 del 1 de abril de 2002, se cambió la denominación de "Municipio de Francisco de Orellana", por "Gobierno Municipal Francisco de Orellana". Posteriormente, se reemplazó la denominación de Gobierno Municipal de Francisco de Orellana, por "GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA", mediante Ordenanza Municipal, publicada en el Registro Oficial Nro. 431, del 20 de abril del 2011.



2.4.- Fundamentado en Art. 264, literal 7 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos municipales tendrán la competencias exclusiva de: planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley; en este marco legal, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana construye y dota de mobiliario a la infraestructura de desarrollo social y comunitario en la zona urbana y rural del cantón Francisco de Orellana.

2.5.- Que, de acuerdo al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Artículo 55.- establece las Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: Literal g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;

2.6.- Mediante Oficio Nro. 094-JF-C-CBFO-2017, de fecha 8 de Mayo del 2017, suscrito por la Lcda. Jimena Freire Ojeda Coordinadora del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, solicita la elaboración del Convenio de Recaudación del 0.15x100 a favor del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana.

Cláusula Tercera: DOCUMENTOS INTEGRANTES:

Ítems	Detalle	Fecha	Firma
1	Oficio Nro. 094-JF-C-CBFO-2017	8 de Mayo del 2017	Lcda. Jimena Freire Ojeda Coordinadora del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.
2	Memorando Nro. 163-PSGADMFO-HG-2017	9 de Mayo del 2017	Dr. Hernán García S. Procurador Sindico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.
3	Oficio Nro. CBFO-JF-097-2017	9 de Mayo del 2017	Lcda. Jimena Freire Ojeda Coordinadora del CUERPO DE BOMBEROS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA.

CAPÍTULO II OBJETO, PLAZOS, VALOR DEL CONVENIO Y GARANTÍAS

Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONVENIO:

4.1.- Este convenio tiene como objeto la entrega de lo recaudado del 0.15*1000 a favor del **CUERPO DE BOMBEROS DE FRANCISCO DE ORELLANA por el concepto de recaudación del año económico 2017 los mismos que serán depositados en la cuenta corriente del Banco de Pichincha Nro. 3350959304 de propiedad del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana.**

4.2.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco Orellana descontará el 10% del valor recaudado del 015*1000 a favor del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, con concepto de recaudación de fondos ajenos, los mismos que servirán para sufragar los gastos administrativos que implican la recaudación de los fondos para el Cuerpo de Francisco de Orellana.

Cláusula Quinta.- GARANTÍAS:

5.1.- Dado en la modalidad del convenio, está exenta de rendir garantías que aseguren el cumplimiento del convenio. Sin embargo, en el caso de la participación de terceros, estos deberán presentar las garantías que correspondan de acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CAPÍTULO III MODIFICACIONES, RESPONSABILIDADES Y APORTES INDEBIDOS

Cláusula Décima Sexta.- MODIFICACIONES.-

6.1.- El presente convenio deberá ser aplicado e interpretado por las Leyes del Ecuador, podrá ser enmendado o modificado por escrito de convenir a los intereses de las partes y de mutuo acuerdo.

Cláusula Décima Séptima: RESPONSABILIDADES:

7.1.- Aquellos servidores que no cumplan oportunamente con las cláusulas previstas en el presente convenio, contando con los recursos económicos suficientes, serán objetos de las sanciones, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiera lugar.

Cláusula Décima Octava.- APORTES INDEBIDOS:



8.1.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, se reserva al derecho de reclamar a los beneficiarios, en cualquier tiempo de conformidad con lo que establece la Ley, los aportes indebidos antes o después de la terminación del convenio o por cualquier otra causa. Los beneficiarios del convenio, serán los únicos responsables de los daños y perjuicios que con sus actuaciones ocasionen a terceros y/o al Gobierno Municipal de Francisco de Orellana; inclusive, toda falsedad respecto al origen, motivará responsabilidad Penal.

CAPÍTULO IV **ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO.**

Cláusula Novena.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

9.1.- Con refencial en el Oficio Nro. CBFO-JF-097-2017, suscrito por la Lcda. Jimena Freire Ojeda en su calidad de Coordinadora del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, designa a la **Lcda. Lapo Alvarracín Mirian Leonor Jefa Administrativa Financiera del Cuerpo de Bomberos del Cantón de Francisco de Orellana como administradora como ADMINISTRADORA DEL CONVENIO**. La administradora es responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del convenio con estricto cumplimiento de sus programas, cronogramas, plazos y costos previstos. Sera responsable de velar por el cabal y oportuno desempeño y de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados. La responsabilidad del administrador del convenio es administrativa, civil y penal según corresponda.

Cláusula Décima.- DE LA FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO:

10.1.- Con refencial en el Oficio Nro. CBFO-JF-097-2017, suscrito por la Lcda. Jimena Freire Ojeda en su calidad de Coordinadora del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, designa al **Ing. Valfre Hurtado Iván Alberto Técnico Informático del Cuerpo de Bomberos del Cantón de Francisco de Orellana como administradora como FISCALIZADOR DEL CONVENIO**. El Fiscalizador es el responsable de verificar el cumplimiento de las normas, métodos y técnicas a fin de garantizar la óptima ejecución. Sera responsable de velar por el cabal y oportuno desempeño y de adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados. La responsabilidad del fiscalizador del convenio es administrativa, civil y penal según corresponda.

Cláusula Décima Primera.- DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.-

11.1.- Con refencial en el Oficio Nro. CBFO-JF-097-2017, suscrito por la Lcda. Jimena Freire Ojeda en su calidad de Coordinadora del Cuerpo de Bomberos del Cantón Francisco de Orellana, obligatoriamente de modo permanente y directo se designa a la **Ing. Camacho Garofalo Silvia Liliana, en calidad de SUPERVISORA, quien será la responsable de velar directamente por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas para el cabal cumplimiento de este convenio. Inclusive tendrá responsabilidad administrativa, civil y penal según corresponda.**

CAPÍTULO V **TRIBUTOS, LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO y PREVISIÓN Y SUJECIÓN LEGAL**

Cláusula Décima Segunda.- TRIBUTOS.-

12.1.- Es de cuenta del beneficiario el pago de los tributos exigibles por la celebración y ejecución del convenio. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Francisco de Orellana, actuará como agente de retención, en los casos que corresponda, de acuerdo con la ley.

Cláusula Décima Tercera.- LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

13.1.- En todos los casos de terminación del convenio, se procederá a su liquidación económico-contable; se dejará constancia de lo ejecutado; se determinará los valores que se hayan invertido; los que queden por entregárseles a los beneficiarios o los que le deban ser devueltos por cualquier concepto. Esta liquidación final será parte del acta recepción definitiva.

Cláusula Décima Cuarta.- PREVISIÓN Y SUJECIÓN LEGAL:

14.1.- En lo no previsto por este convenio, las partes se sujetan al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su reglamento.



CAPÍTULO VI **TERMINACIÓN DEL CONTRATO, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cláusula Décima Quinta- TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

15.1.- El convenio termina:

- 1.- Por cabal cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio
- 2.- Por mutuo acuerdo de las partes
- 3.- Por sentencia o laudo ejecutoriados que declare la nulidad del convenio
- 4.- Por declaración unilateral en caso de incumplimiento del beneficiario

Cláusula Décima Sexta.- DE LAS DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:

16.1.- Tratándose de un Convenio, toda divergencia o controversia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución del mismo, será sometida con arreglo en forma directa y amistosa, mediante procedimientos de amigable composición, a través de los representantes de las instituciones que suscriben el presente Convenio, en un lapso no mayor a treinta días calendario, contados a partir de la notificación de cualquiera de ellas, señalando la divergencia o controversia surgida.

16.2.- De no remediar acuerdo alguno, las partes someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de Mediación y Arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Arbitraje y Mediación; y, Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

16.3.- Si respecto de la divergencia o divergencias existentes, las partes deciden no someterlas a los procedimientos de Mediación y Arbitraje, se sujetarán a los establecido en la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa; en este caso, será competente para conocer la controversia uno de los Tribunales Distritales Nro.1 de lo Contencioso Administrativo

CAPÍTULO VII **DOMICILIO, JURISDICCIÓN, PROCEDIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

Cláusula Décima Séptima.- DOMICILIO, JURISDICCIÓN Y PROCEDIMIENTO.-

17.01.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad Francisco de Orellana, cantón Francisco de Orellana, provincia de Orellana, renunciando el proveedor a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda tener.

17.02.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA INSTITUCIÓN:

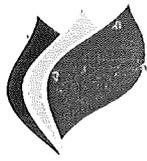
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA
Dirección Domiciliaria: Calle Napo No 1105 y Uquillas esquina, Primera Planta Alta, Secretaría General, ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.
Teléfonos: 062-999-060
Email: Correo Electrónico: ullianodhtgarcia@yahoo.com
municipio@orellana.gob.ec
alcaldia@orellana.gob.ec
Fax: Ext. 2991- 2995
Casillero Judicial: Casillero Judicial No. 17-Corte Provincial de Justicia de Orellana.

EL BENEFICIARIO:

Dirección Domiciliaria: Calle Napo y Juan Montalvo, Nro. S/N, Barrio Central, Referencia; frente al Almacén la Ganga Parroquia Puerto Francisco de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.
Teléfonos: 062881335 / 062880102 / 0997173254
Correo Electrónico: bomberorellana@yahoo.es

Cláusula Décima Octava.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

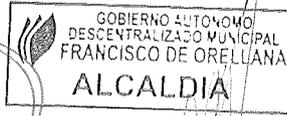
18.1.- Las partes declaran aceptar en su totalidad y de manera expresa, el contenido de las cláusulas establecidas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan; y, declaran estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes a cuyas estipulaciones se someten.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana
 Puerto Francisco de Orellana – Provincia de Orellana – Ecuador
DIRECCIÓN JURIDICO

Para constancia y conformidad de lo expuesto, las partes proceden a suscribirlo por triplicado, en ejemplares de igual tenor y valor cada uno, en la ciudad de Puerto Francisco de Orellana, Cantón Francisco de Orellana, Provincia de Orellana, a los dieciocho días del mes de Mayo del dos mil diecisiete. (18 de Mayo del 2017).

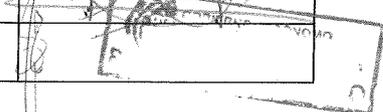

 Sr. Antonio Simón Cabrera Vera
**ALCALDE-SUBROGANTE DEL GOBIERNO AUTONOMO
 DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
 "FRANCISCO DE ORELLANA"**




 Lcda. Bella Jimena Freire Ojeda
**COORDINADORA CUERPO DE BOMBEROS DEL
 CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**
 C.I. 180328741-4
 RUC: 2260004530001


 Dr. MSc. Hernán García S.
PROCURADOR SÍNDICO
 MAT. NRO. 17-1988-10 CONSEJO DE LA JUDICATURA



ACCIÓN	NOMBRES - APELLIDOS	EJERCICIO DEL CARGO PÚBLICO	FIRMA DE RESPONSABILIDAD
RECEPCIÓN, CONTROL, REGISTRO Y TRAMITE DE DOCUMENTOS	GLENDA LETICIA QUIÑONEZ SIMANCAS	SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA	
APROBACIÓN	DR. MSc. HERNAN U. GARCÍA SUASNAVAS	PROCURADOR SÍNDICO	

DISTRIBUCIÓN: Org. Jurídico/Secretaría General/Financiero/Tesorería/Beneficiario

